

CONTRATO N° SMC-047-2022

CONTRATO DE SERVICIOS MANO DE OBRA, MUNICIPALIDAD SAN MARCOS DE COLON, PROYECTO: CONSTRUCCION DE TECHO DE LA SEÑORA EMELINA BETANCO, BARRIO LA GUADALUPE SAN MARCOS DE COLON, CHOLUTECA

NOSOTROS JOSE DOUGLAS ORDOÑEZ CARRASCO, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. **0615-1967-00606**, actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE SAN MARCOS DE COLON**, Departamento de Choluteca, quien para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATANTE**; y por otra parte del Señor, **Carlos Antonio Díaz del Valle Hernández**, con tarjeta de identidad N° **0615-1984-00437** Mayor de edad, Casado, de nacionalidad hondureña, vecino y residente en Barrio La Providencia, Jurisdicción de San Marcos de Colón, Departamento de Choluteca, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de sus deberes civiles, libre y espontáneamente celebran el presente Contrato de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:** La Municipalidad de San Marcos de Colón, Choluteca, contrata los servicios de **EL CONTRATISTA** para que ejecute la obra **PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE TECHO DE**

N°	ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD	P/U	TOTAL
	<u>"CONSTRUCCION DE TECHO SEÑORA EMELINA BETANCO, BARRIO LA GUADALUPE."</u>				
1.	Armado de estructura de techo	M²	50	35	L.1,750.00
2.	Instalación de láminas de ALUCINZ	global	12	25	L.1,250.00
	TOTAL				L.3,000.00

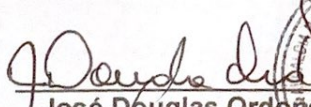
LA SEÑORA EMELINA BETANCO, BARRIO LA GUADALUPE SAN MARCOS DE COLON, CHOLUTECA". De acuerdo a las especificaciones técnicas elaboradas para los mismo. -

SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO. - El valor del presente Contrato asciende a la Cantidad de Lps. **3,000.00 (Tres mil lempiras con 00/100)**; el cual será financiado con fondos propios o provenientes de trasferencias municipales. **TERCERA:**

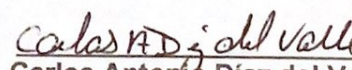
SUPERVISION. - La Alcaldía a través de la Unidad Técnica de la mancomunidad supervisara el avance de la obra e emitirá informe técnico;.- **CUARTA: FORMAS DE PAGO.** - La Alcaldía efectuará pagos según avance de la obra al contratista el cual será deducido del monto total de este contrato al finalizar la obra será recibida por la Municipalidad a entera satisfacción mediante acta de recepción extendida por el Alcalde Municipal y el Presidente del Patronato si existiera en esa zona, la Alcaldía no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales, indemnizaciones, tanto del Contratista Como del Personal Subalterno que el Contratante a su cuenta y riesgo para la ejecución del Contrato, por consiguiente queda exenta de toda responsabilidad laboral y Legal de estos actos que se deriven.-

QUINTA: GARANTIA DE ANTICIPO. - El Contratista hará efectiva una garantía de letra de cambio del **15%** como garantía de calidad de obra para garantizar que se ejecutara la obra de manera eficiente conforme a las Cláusulas establecidas en este Contrato la cual equivale a **LPS.450.00 (cuatrocientos cincuenta lempiras con 00/100 centavos)**, cuya vigencia por el tiempo de ejecución de la obra a partir de la orden de inicio de la misma. - el pago de la S.A.R (Servicio de Administración de Rentas) lo realizará el contratista- **SEXTA: TIEMPO DE EJECUCION DE LA OBRA.** - El Contratista se obliga a iniciar las obras a partir de la orden de inicio que emita esta municipalidad **SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO.** - En caso de

incumplimiento en la entrega de la obra el contratista pagara una multa de **LPS. 300.00 (TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**, por cada día de atraso hasta la entrega de la misma Cantidad que le será descontada del saldo que tenga a su favor y si este fuese insuficiente el Contratista siempre se obliga a pagar lo que falta.- **OCTAVA: OBRAS MAL EJECUTADAS.-** Los Gastos causados por las obras que a juicio el Supervisor de Obras, necesitan ser ratificadas, como consecuencia de la mala ejecución será por cuenta del Contratista.- **NOVENA: MODIFICACIONES.-** La Alcaldía podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte de la obra, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el 10% del valor del contrato se hará mediante una orden de cambio y si sobre pasa este porcentaje hasta un máximo del 25% se realizara una ampliación al Contrato Original ambos casos deberán ser aprobados por la Alcaldía.- **DECIMO: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE.-** Si Existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente Contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que les sean aplicables.- este Contrato no se regirá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes.- Y para constancia firma manifestando su conformidad con todas las disposiciones incluidas en las Cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento.- Dado en el Municipio de San Marcos de Colón, Departamento de Choluteca, a los un días del mes de Febrero del presente año dos mil veintidós.



José Douglas Ordóñez
Alcalde Municipal



Carlos Antonio Díaz del Valle
Contratista

CONTRATO N° SMC-048-2022

CONTRATO DE SERVICIOS MANO DE OBRA, MUNICIPALIDAD SAN MARCOS DE COLON, PROYECTO: CONSTRUCCION DE TECHO DEL SEÑOR JUAN ANGEL GRADIZ, ALDEA DE COMALI, SAN MARCOS DE COLON, CHOLUTECA

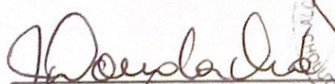
NOSOTROS JOSE DOUGLAS ORDÓÑEZ CARRASCO, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0615-1967-00606, actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE SAN MARCOS DE COLON**, Departamento de Choluteca, quien para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATANTE**; y por otra parte del Señor, **Carlos Antonio Díaz del Valle Hernández**, con tarjeta de identidad N° 0615-1984-00437 Mayor de edad, Casado, de nacionalidad hondureña, vecino y residente en Barrio La Providencia, Jurisdicción de San Marcos de Colón, Departamento de Choluteca, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de sus deberes civiles, libre y espontáneamente celebran el presente Contrato de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:** La Municipalidad de San Marcos de Colón, Choluteca, contrata los servicios de **EL CONTRATISTA** para que ejecute la obra **PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE TECHO DEL**

N°	ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDA D	P/U	TOTAL
	<u>"CONSTRUCCION DE TECHO DEL SEÑOR JUAN ANGEL GRADIZ, ALDEA DE COMALI."</u>				
1.	Armado de estructura de techo	M²	236	L.28.00	L.6,608.00
2.	Instalación de láminas de ALUCINZ	global	18	L.78.00	L.1,404.00
	TOTAL				L.8,012.00

SEÑOR JUAN ANGEL GRADIZ, ALDEA DE COMALI, SAN MARCOS DE COLON, CHOLUTECA". De acuerdo a las especificaciones técnicas elaboradas para los mismo. - **SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO.** - El valor del presente Contrato asciende a la Cantidad de Lps. 8,012.00 (Ocho mil doce lempiras con 00/100); el cual será financiado con fondos propios o provenientes de transferencias municipales. **TERCERA: SUPERVISION.**- La Alcaldía a través de la Unidad Técnica de la mancomunidad supervisará el avance de la obra e emitirá informe técnico;- **CUARTA: FORMAS DE PAGO.**- La Alcaldía efectuará pagos según avance de la obra al contratista el cual será deducido del monto total de este contrato al finalizar la obra será recibida por la Municipalidad a entera satisfacción mediante acta de recepción extendida por el Alcalde Municipal y el Presidente del Patronato si existiera en esa zona, la Alcaldía no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales, indemnizaciones, tanto del Contratista Como del Personal Subalterno que el Contratante a su cuenta y riesgo para la ejecución del Contrato, por consiguiente queda exenta de toda responsabilidad laboral y Legal de estos actos que se deriven.- **QUINTA: GARANTIA DE ANTICIPO.**- El Contratista hará efectiva una garantía de letra de cambio del 15% como garantía de calidad de obra para garantizar que se ejecutara la obra de manera eficiente conforme a las Cláusulas establecidas en este Contrato la cual equivale a **LPS. 1,201.80 (un mil doscientos uno lempiras con 80/100 centavos)**, cuya vigencia por el tiempo de ejecución de la obra a partir de la orden de inicio de la misma. - el pago de la S.A.R (Servicio de Administración de Rentas) lo realizará el contratista- **SEXTA: TIEMPO DE EJECUCION DE LA OBRA.** - El Contratista se obliga a iniciar las obras a partir de la orden



de inicio que emita esta municipalidad **SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO.** - En caso de incumplimiento en la entrega de la obra el contratista pagara una multa de **LPS. 300.00 (TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**, por cada día de atraso hasta la entrega de la misma Cantidad que le será descontada del saldo que tenga a su favor y si este fuese insuficiente el Contratista siempre se obliga a pagar lo que falta.- **OCTAVA: OBRAS MAL EJECUTADAS.**- Los Gastos causados por las obras que a juicio el Supervisor de Obras, necesitan ser ratificadas, como consecuencia de la mala ejecución será por cuenta del Contratista.-**NOVENA: MODIFICACIONES.**- La Alcaldía podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte de la obra, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el 10% del valor del contrato se hará mediante una orden de cambio y si sobre pasa este porcentaje hasta un máximo del 25% se realizará un ampliación al Contrato Original ambos casos deberán ser aprobados por la Alcaldía.- **DECIMO: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE.**- Si Existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente Contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que les sean aplicables.- este Contrato no se regirá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes.- Y para constancia firma manifestando su conformidad con todas las disposiciones incluidas en las Cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento.- Dado en el Municipio de San Marcos de Colón, Departamento de Choluteca, a los once días del mes de Febrero del presente año dos mil veintidós.


José Douglas Ordoñez
Alcalde Municipal




Carlos Antonio Díaz del Valle
Contratista